

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Septiembre 2023





ÍNDICE

a)	INTRODUCCIÓN	3
b)	OBJETIVO	3
c)	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	3
d)	GLOSARIO	4
e)	MISIÓN DE LA ASEA	7
f)	VISIÓN DE LA ASEA	7
g)	MARCO JURÍDICO	7
h)	MENSAJE INTRODUCTORIO	8
i)	RIESGOS ÉTICOS	9
j)	CONDUCTAS QUE OBSERVAMOS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA	10
k)	INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN	15
I)	MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	16
m)	PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	16
n)	TRANSITORIOS	17





a) INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) tiene por objeto proteger a las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones; y, el control integral de los residuos y emisiones contaminantes, todo ello deberá realizarlo bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, imparcialidad, objetividad, productividad, profesionalización, transparencia, participación social y rendición de cuentas.

Para cumplir con lo anterior, el Código de Conducta de la ASEA establece las directrices, para contribuir al impulso de una nueva ética pública entre las personas que laboramos en la Agencia, a través de la promoción de acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, lo que lograremos con el esfuerzo que de manera individual y en su conjunto, realicemos en el desarrollo de nuestras actividades.

b) OBJETIVO

Establecer la forma en la que las personas servidoras públicas de la ASEA, debemos conducirnos en el cumplimiento de nuestras responsabilidades, para garantizar la integridad del medio ambiente, con justicia para las comunidades y la seguridad en las operaciones del sector hidrocarburos, que lo lleven a ser el más limpio y seguro del mundo, en apego a los principios constitucionales y legales, así como a los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

c) ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Los conceptos y disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta son de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Agencia; asimismo, son un instrumento orientador para la conducta del personal que presta servicio social, prácticas profesionales y de todo aquel que labore en la Agencia, sin importar el tipo de régimen bajo el cual están contratados, o bien, que no se reconozcan como personas servidoras públicas.

Este Código se constituye y prevalece en concordancia con la Ley Federal de Austeridad Republicana, instrumento que se ha estructurado para favorecer las mejores prácticas de conducta de las personas servidoras públicas y fortalecer el cumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad que nos rigen como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El incumplimiento a cualquiera de sus disposiciones será objeto de sanción por conducto de las autoridades competentes.





d) GLOSARIO

Para efectos del presente instrumento, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, se observarán las siguientes:

Agencia o ASEA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen por objetivo, intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales. Como son aquellas mencionadas en la fracción IV. del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actuación bajo conflicto de interés: Falta administrativa grave que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

APF: Administración Pública Federal.

Austeridad Republicana: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar, de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Código de Conducta: Instrumento en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la Agencia aplicarán los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Código de Ética: Instrumento aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades de la APF, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado y que establece los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción y establece los mecanismos institucionales para su implementación, así como las instancias para denunciar su incumplimiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del mismo).





Comité de Ética: Son los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos que tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental.

Compromisos del servicio público: Es el deber actuar de las personas servidoras públicas para la implementación de los Principios, Valores y Reglas de Integridad, previstas en el artículo 18 fracciones I a la VIII del Código de Ética de la APF.

Conflictos de Interés: Posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Corrupción: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual, en términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Dignidad: Comprende a la persona Titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética.

Ética pública: Conjunto de Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad orientadas al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las Dependencias y Entidades de la APF, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: Forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realicen en uno o varios eventos.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Interés público: Es el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.

Lenguaje incluyente y no sexista: Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.





Persona servidora pública: Aquella que, desempeña un empleo, cargo o comisión de la Agencia, conforme a lo dispuesto en los artículos, 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Principios del servicio público: Conjunto de valores, creencias y normas que orientan y regulan el actuar de las personas servidoras públicas. Conforme a lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el adecuado ejercicio del servicio público, se establecen los Principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia; asimismo, se deberán observar los Principios Legales de: Respeto a los Derechos Humanos, Eficacia y Transparencia, establecidos en los artículos del 4 al 12 del Código de Ética de la APF.

Recursos públicos: Ingresos financieros y materiales de los que disponen las Dependencias y Entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

Reglas de Integridad: Son las que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas y constituyen una guía para identificar las acciones que, dentro de sus competencias, pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 19, fracciones I a la XI, del Código de Ética de la APF.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas y morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas por la Agencia y materia de la Ley y/o cualquier persona que represente sus intereses.

Riesgo Ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse los Principios, Valores o Reglas de Integridad.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SSECCOE: Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética.

UEPPCI: Unidad de Ética Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.

Valores del servicio público: Es el deber actuar de la persona servidora pública para el adecuado ejercicio de sus funciones y para contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad; el Código de Ética los establece en sus artículos 13 al 17 y son: Respeto, Liderazgo, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.





e) MISIÓN DE LA ASEA

Garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico.

f) VISIÓN DE LA ASEA

Ser la Agencia reguladora del Sector Hidrocarburos líder en el mundo, garantizando que sus operaciones fortalecen la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector con acciones basadas en ciencia y con compromiso con el bienestar de las comunidades.

g) MARCO JURÍDICO

- Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 18/07/2016 y sus reformas)
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (DOF 18/07/2016 y sus reformas)
- Ley Federal de Austeridad Republicana (DOF 19/11/2019 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (DOF 20/08/2015 y sus reformas)
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 12/10/2018)
- Código de Ética de la Administración Pública Federal (DOF 08/02/2022)
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética (DOF 28/12/2020)
- Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (SSECCOE enero de 2023)
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual (DOF 03/01/2020)
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos en la atención de presuntos actos de discriminación (DOF 18/07/2017)





h) MENSAJE INTRODUCTORIO

El día 08 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código de Ética de la Administración Pública Federal, en el que se establece la obligación de emitir un Código de Conducta, aplicable a todas las personas servidoras públicas de esta Agencia, con independencia de su nivel jerárquico y forma de contratación.

El presente Código de Conducta es un instrumento de identidad y primordial relevancia en el desarrollo del quehacer de la ASEA, porque constituye un elemento vinculante, orientado a fomentar un comportamiento público digno, consciente y motivado hacia la consecución de una cultura de integridad y deja de manifiesto el compromiso de esta Agencia para el fortalecimiento de la ética pública, en el que, de manera puntual y concreta, se especifica la forma en la que todas la personas servidoras públicas, asumen su compromiso con la ética pública, aplican los Principios Constitucionales y Legales, los Valores, los Compromisos y las Reglas de Integridad del servicio público que en él se encuentran contenidos y que, en su conjunto, constituyen un marco de aspiración a la excelencia, tanto en el desempeño de sus funciones, como en la toma de decisiones, que los posicione como líderes en la construcción de un mejor servicio público, en beneficio no solamente de nuestros usuarios, sino de la sociedad en general.

En razón a que el Código de Conducta de la Agencia, es producto de la participación firme, honesta y decidida por parte de todas y todos ustedes, las y los invito para que juntas y juntos refrendemos el compromiso con la ética pública y observemos su cumplimiento; así mismo, que se identifiquen y apropien de su contenido, que lo tengan presente en el desempeño de todas sus actividades, asumiendo la responsabilidad de cumplir con la integridad, la prevención de conflictos de interés, evitando incurrir en actos de corrupción, en conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, y abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público y fomentar la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento al Código de Ética y al presente Código de Conducta.

Ing. Ángel Carrizales López Director Ejecutivo de la ASEA







i) RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos, son cualquier situación en la que potencialmente se pudiera materializar un acto de corrupción, debido a la transgresión de Principios, Valores, Compromisos o Reglas de Integridad, contenidos en el Código de Ética, en este contexto y partiendo de las responsabilidades que tiene la ASEA, relacionadas con la regulación y supervisión de la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente, respecto de las actividades del sector hidrocarburos y con base en la metodología establecida por la UEPPCI en la Guía para la elaboración del Código de Conducta, así como del "Diagnóstico sobre los principales Riesgos de integridad de la ASEA" entregado por el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, se determinaron los siguientes:

No.	Descripción del Posible Riesgo	Riesgo de Integridad
1	Autorizar o acreditar a personas físicas o morales para que lleven a cabo actividades de supervisión, inspección y verificación, evaluaciones e investigaciones técnicas; sin apego a las disposiciones jurídicas aplicables.	Principios de Legalidad, Lealtad e Imparcialidad; así como la Reglas de Integridad de "Trámites y Servicios", "Licencias, permisos, autorización y concesiones" y "Procedimiento Administrativo" artículos 6, 8, 9 y 19 fracciones II, VII y XI del Código de Ética de la APF.
2	Recibir o solicitar gratificación o remuneración de parte de los Regulados, durante los actos de inspección y/o verificación ejecutados por personas servidoras públicas habilitadas como Inspectores.	Principios de Legalidad, Lealtad, e imparcialidad y los Compromisos del servicio público, así como las Reglas de Integridad de "Trámites y Servicios" y "Procedimiento Administrativo" artículos 6, 7, 9, 18 y 19 fracciones II y XI del Código de Ética de la APF.
3	Realizar procesos sustantivos de regulación, supervisión, inspección, verificación y vigilancia, así como, la expedición, modificación, suspensión, revocación o anulación, total o parcial de permisos, licencias y autorizaciones en materia ambiental, de seguridad industrial y seguridad operativa, de manera discrecional o imparcial.	Principios de Legalidad, Imparcialidad y Eficacia, así como las Reglas de Integridad de: "Licencias, permisos, autorización y concesiones" y "Procedimiento Administrativo" artículos 6, 9, 11 y 19 fracciones VII y XI del Código de Ética de la APF.





j) CONDUCTAS QUE OBSERVAMOS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ASEA

Las personas servidoras públicas de la ASEA, observamos en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, los Principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, señalados en el artículo 7, fracciones I a la X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como aquellos referenciados en el Código de Ética de la APF, con la finalidad de aplicarlos a las conductas o comportamientos siguientes:

Fomento de la Austeridad Republicana

Las personas servidoras públicas de la ASEA coadyuvamos a que los recursos públicos se aprovechen y administren con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, mediante las siguientes conductas:

- a. Asignamos adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros, para el desarrollo de las actividades, a fin de lograr los objetivos, planes y programas de trabajo establecidos.
- b. Administramos los recursos con austeridad republicana, economía, racionalidad, y sustentabilidad para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- c. Cuidamos los recursos públicos y nos abstenemos de usarlos para fines distintos a los que fueron destinados y evitamos gastos innecesarios.

Con ello fomentamos el cumplimiento de los Principios de Eficiencia y Eficacia.

Prevención de la Corrupción

Las personas servidoras públicas de la ASEA prevenimos la corrupción, realizando nuestras actividades con estricto apego a las leyes, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables a nuestro empleo, cargo o comisión, mediante las siguientes conductas:

- a. En los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, nos apegamos a las disposiciones normativas en la materia, sin anteponer intereses particulares, asegurando en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad y oportunidad, disponibles en el mercado.
- b. Evitamos recibir beneficios particulares para sí o para terceras personas, de los proveedores a los que se les adjudique algún contrato por la adquisición de bienes y/o prestación de servicios.
- c. Prestamos un servicio público conforme a los criterios de justicia, equidad y objetividad.
- d. Evitamos situaciones que puedan influenciar nuestro juicio, objetividad e imparcialidad, en la tramitación y atención de los temas de nuestra competencia o, en el desempeño de las actividades propias de nuestro cargo.





- e. Conocemos y cumplimos las funciones que tenemos encomendadas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas vigentes, con vocación de servicio a la sociedad.
- f. Ejecutamos las instrucciones de nuestros superiores, siempre y cuando se apeguen a las disposiciones jurídicas aplicables vigentes.
- g. Respetamos nuestro horario laboral y dentro de él, evitamos realizar actividades de beneficio personal, diferentes a las funciones para las que fuimos contratadas como personas servidoras públicas.
- h. Ejecutamos los actos de autoridad, en el ámbito de nuestra competencia, observando los Principios, Valores, Obligaciones, Compromisos y Reglas de Integridad que rigen la actuación del servicio público.
- i. Observamos en audiencias con Regulados y/o Terceros, lo siguiente:
 - I. Las atendemos en presencia de al menos otra persona servidora pública de la Agencia y dentro de las instalaciones de la ASEA.
 - II. Grabamos y almacenamos las audiencias en medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Con esta actuación las personas servidoras públicas de la ASEA promovemos los Principios de Legalidad y Honradez, así como la Regla de Integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con la integridad.

Respeto a los Derechos Humanos de toda persona

Las personas servidoras públicas de la ASEA, fomentamos un ambiente laboral basado en el trato digno, de respeto mutuo, con igualdad, libre de violencia y discriminación, sin distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas de la ASEA, así como de la ciudadanía en general, a través de las siguientes conductas:

- a. Evitamos menoscabar la dignidad de las personas, respetando los derechos a la igualdad, integridad física, psicológica y la libertad de expresión.
- b. En el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, mostramos en todo momento disciplina, integridad y respeto.
- c. Actuamos con diligencia, cordialidad, eficiencia e imparcialidad, en las relaciones profesionales con las personas servidoras públicas de la ASEA, así como de otras dependencias y entidades gubernamentales, a fin de promover la cooperación permanente.
- d. Evitamos generar conductas, situaciones o distinciones entre mujeres y hombres que propicien la desigualdad; fomentando un clima laboral libre de discriminación y violencia, con igualdad de oportunidades para el desarrollo pleno e integral de las personas servidoras públicas de la ASEA.

Con estas conductas fortalecemos los Principios de **Respeto a los Derechos Humanos** e **Imparcialidad**; el Valor de **Respeto**; la Regla de Integridad de: **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad**.





Fomento de la Rendición de Cuentas.

Las personas servidoras públicas de la ASEA tenemos la responsabilidad de desempeñar nuestras funciones adecuadamente, a fin de rendir cuentas a la sociedad y para ello atendemos las siguientes conductas:

- a. Mantenemos la información bajo nuestra responsabilidad, de manera organizada, clasificada y a disposición de la ciudadanía para su consulta, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia.
- b. Manejamos de manera apropiada la información de los Regulados, Terceros y proveedores de la Agencia.
- c. Guardamos la debida confidencialidad de la información que tenemos con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión, cuando participamos en eventos académicos o de difusión, observando las disposiciones jurídicas aplicables.
- d. Mantenemos los activos de información de forma íntegra, disponible y confiable, además, conocemos e implementamos las políticas específicas y disposiciones en materia de:
 - I. Clasificación y vigencia de la información.
 - II. Seguridad de la información.
 - III. Manejo de los expedientes activos.
- e. Cuidamos la información reservada o confidencial que se encuentre bajo nuestra custodia y a la que tenemos acceso o conocimiento, con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñamos, no la usamos, sustraemos, destruimos, ocultamos, inutilizamos, divulgamos o alteramos total o parcialmente, para nuestro beneficio o el de un tercero y conocemos las responsabilidades que pueden ser contraídas.
- f. Coadyuvamos en la aplicación de mecanismos que permitan la administración de la Seguridad de la Información, y su mejora continua.

Con estas conductas fomentamos los Principios de *Transparencia* y *Honradez*, así como la Regla de Integridad *Actuación, desempeño y cooperación con la integridad*.

Prevención de la Actuación bajo Conflicto de Interés.

Las personas servidoras públicas de la ASEA, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, evitamos realizar actividades que se vean influenciadas por intereses particulares o bien favorezcan a nuestros familiares, o a terceras personas, antes que favorecer el bienestar de la Agencia y de la sociedad, apegándonos a las siguientes conductas:

- a. Evitamos todas las circunstancias en que los intereses personales, familiares o de negocio entren en conflicto o se antepongan a los intereses de la Agencia.
- b. Nos abstenemos de solicitar y aceptar por nosotros mismos o por terceras personas, obsequios, dádivas, aportaciones económicas o en especie, invitaciones a comidas o reuniones personales con proveedores, Regulados y/o Terceros, que pudieran afectar la objetividad del desempeño de nuestras funciones o que impliquen la materialización un posible conflicto de interés.





- c. Nos abstenemos de participar en cualquier acto administrativo, procedimiento y/o resolución que involucre intereses personales, familiares o de negocio que generen un posible conflicto de interés o se antepongan a los intereses de la ASEA.
- d. Presentamos en tiempo y forma, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses o fiscales.
- e. Nos abstenemos de recomendar a un tercero como asesor o remediador de las no conformidades, derivadas de algún proceso de inspección.
- f. Nos abstenemos de recomendar la contratación de licitantes o proveedores, anteponiendo intereses personales.

En nuestro desempeño como personas servidoras públicas, guiamos nuestro actuar bajo los Principios de *Imparcialidad*, *Honradez* y *Lealtad* del Valor de *Interés Público*, así como a la Regla de Integridad de *Procedimiento Administrativo*.

Identidad Cultural y Ecológica

Como parte del quehacer de la ASEA se encuentra la protección del medio ambiente, por ello las personas servidoras públicas promovemos su cuidado, así como el de nuestro patrimonio cultural mediante las siguientes conductas:

- a. Impulsamos y promovemos una cultura de respeto, protección y conservación al medio ambiente, orientada a la disminución de residuos, eficiencia energética, compras verdes y movilidad sustentable, haciendo un uso racional de los recursos de la ASEA.
- b. Protegemos el medio ambiente realizando nuestras funciones de regulación, evaluación, supervisión, verificación e inspección con apego a la normatividad, imparcialidad y honradez.
- c. Evitamos la afectación del patrimonio cultural, promovemos su conservación y protección.
- d. Trabajamos mediante un enfoque preventivo, correctivo y de administración de riesgos para la protección y conservación de los recursos naturales del país.
- e. Evaluamos el marco regulatorio con indicadores en materia de protección ambiental.

Con estas conductas cumplimos con el Valor *Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico* y las Reglas de Integridad *Procesos de Evaluación* y de *Actuación*, *desempeño y cooperación con la integridad*.

Prevención de la Discriminación

En la ASEA fomentamos un clima laboral de respeto, igualdad y libre de discriminación, a través de las siguientes conductas:

- a. Tratamos a todas las personas con igualdad, respeto, sin discriminación y de manera justa y amable. Esto incluye a los Regulados, Terceros, proveedores, compañeras y compañeros de trabajo y a todas las personas en general.
- b. Generamos un trato igualitario entre mujeres y hombres de la Agencia, propiciando un clima laboral libre de discriminación y violencia.





- c. Valoramos las capacidades de las personas sin hacer distinciones, restricciones o preferencias.
- d. Empleamos el lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas, verbales o visuales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes.
- e. Evitamos el uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, así como expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo o sano debate.

Al observar y cumplir estas conductas, fomentamos el cumplimiento a los Principios y Valores de **Respeto a los Derechos Humanos, Respeto** y la Regla de Integridad **Actuación, desempeño y cooperación con la integridad**.

Prevención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Acoso Laboral o cualquier otra forma de violencia

En la ASEA evitamos cualquier acto que implique hostigamiento sexual y acoso sexual a través de lo siguiente:

- a. Evitamos realizar conductas de Acoso Laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, que incluya privar de permisos o beneficios al personal subordinado, o sobre el cual se tengan relaciones de poder.
- b. Impulsamos la cultura de la Denuncia ante cualquiera de las instancias facultadas para su atención, y evitamos obstaculizar la presentación de denuncias bajo amenazas o cualquier otro tipo de presión.
- c. Denunciamos ante las instancias correspondientes, cualquier tipo de hostigamiento sexual y/o acoso sexual y evitamos expresiones que generen estos comportamientos, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales.
- d. Evitamos las siguientes conductas:
 - I. Comentarios, rumores, insultos, burlas, piropos, insinuaciones y bromas de connotación sexual, ya sea en forma verbal, escrita, mediante imágenes, de forma presencial o en dispositivos electrónicos.
 - II. Condicionar la prestación de servicios, así como la obtención de un empleo o su permanencia en él a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
 - III. Solicitar favores, regalos, hacer invitaciones o proponer citas o encuentros de carácter sexual, así como tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.

Al observar y aplicar estas conductas promovemos el Valor de *Respeto*, el Principio de *Respeto a los Derechos Humanos*; y la fracción VIII de los Compromisos con el Servicio Público.





Actuación con Profesionalismo y Liderazgo

En la ASEA propiciamos un liderazgo que fortalece las capacidades del personal y promueve el reconocimiento permanente, a fin de impulsar un desempeño laboral con profesionalismo, mediante las siguientes conductas:

- a. Ejercemos el liderazgo de forma positiva, para ser un referente de la sociedad y de nuestros equipos de trabajo.
- b. Promovemos la cooperación y el trabajo en equipo, reconociendo las aportaciones de cada persona servidora pública de manera individual, a fin de establecer relaciones de confianza.
- c. Apoyamos y respetamos el espacio para la capacitación del personal, a fin de fortalecer sus competencias profesionales y personales para mejorar su desempeño.
- d. Supervisamos los planes, programas o proyectos, así como el cumplimiento de las actividades y funciones del personal a nuestro cargo, para alcanzar los objetivos y metas institucionales.

Con estas conductas, fomentamos los Principios y Valores de *Eficacia*, *Liderazgo*, *Respeto y Cooperación*.

k) INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN

El Comité de Ética de la ASEA es la instancia que propone la elaboración y, en su caso, la actualización del presente Código de Conducta de la ASEA, determinando los mecanismos para verificar su aplicación y cumplimiento, así como del Código de Ética y funge como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de interés.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en el Código de Ética. También corresponde a dicha Secretaría, la interpretación administrativa del Código de Ética, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

Al Comité de Ética y al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, les corresponde la interpretación del Código de Conducta, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

El Comité de Ética recibirá y gestionará las consultas presentadas por cualquier persona, a través de medios físicos o electrónicos, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código; así mismo, las personas servidoras públicas podrán dirigir consultas en materia de conflictos de interés al Comité de Ética, con la finalidad de contar con una opinión respecto a su actuar, dicho Comité, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 91 a 94 de los Lineamientos Generales, gestionará ante la Secretaría de la Función Pública la respuesta respectiva.

Es importante señalar que cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta, ante las siguientes instancias:





a) El Comité de Ética, conocerá de las denuncias presentadas por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta, y de ser el caso emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones, dichas denuncias deberán presentarse a través del correo electrónico comitedeetica@asea.gob.mx, cubriendo los requisitos establecidos en el artículo 60 de los Lineamientos Generales.

b) El Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, es la autoridad al interior de la Dependencia y sus Entidades, encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dichas denuncias deberán presentarse a través de los siguientes medios:

- a. Escrito libre dirigido a la persona Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno Control en la SEMARNAT, mismo que deberá ser ingresado en la Oficialía de Partes ubicada en Avenida Ejercito Nacional, número 223, piso 20 a la A, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- b. En el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEC) de la Secretaría de la Función Pública, ingresando a la página https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/,.
- c. Correo electrónico dirigido a la cuenta de la persona Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno Control en la SEMARNAT.

El Comité difundirá y promoverá los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta de la ASEA, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público; así mismo instrumentará, por sí mismo o en coordinación con la Dirección General de Capital Humano, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público.

Finalmente, puede otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones para reforzar la cultura ética al interior de la ASEA.

I) MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

En aras de fomentar el sentido de apropiación y legitimidad del presente Código de Conducta, la ASEA realizó a través de los Titulares de las Unidades Administrativas, la consulta por escrito con el propósito de que el personal adscrito a las mismas participara, aportando propuestas y sugerencias para la elaboración del presente instrumento, lo anterior de conformidad con el numeral 26, fracciones I, II y XIX de los Lineamientos Generales.

m) PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta debe ser protestado por cada una de las personas servidoras públicas de la Agencia, en apego a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y en el numeral 8, fracción XIII, de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.





Todas las personas servidoras públicas de la Agencia, en el proceso de ingreso, recibirán un ejemplar del Código de Conducta de la ASEA y suscribirán una carta compromiso, en la que se hará constar que conocen este Código y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo y apegarse a él durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dicha carta se integrará en su expediente personal.

n) TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código de Conducta entra en vigor al siguiente día hábil de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se abroga el anterior Código de Conducta de la ASEA.

Fecha de emisión: Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023. Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), Ing. Ángel Carrizales López, con fundamento en el artículo 20, fracción II del Código de Ética de la APF y el numeral 26 fracción I de los Lineamientos Generales y conforme a la normativa interna aplicable de la ASEA.

ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

El presente Código de Conducta fue expedido por el Consejo Técnico con fundamento en el art. 33, fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

